

El abolicionismo punitivo, una propuesta evolutiva de la actual política criminal

Bibiana Isabel Cañón Montoya

Universidad de Manizales

Facultad de Derecho

Especialización en Sistema Procesal Penal

2021

El abolicionismo punitivo, una propuesta evolutiva de la actual política criminal

Bibiana Isabel Cañón Montoya

Jorge Eduardo Missas
Director

Universidad de Manizales

Facultad de Derecho

Especialización en Sistema Procesal Penal

2021

Nota de aceptación

Firma Director

Firma Coordinador

Firma Calificador

Manizales, Enero 29 de 2021

Tabla de Contenido

1. Introducción	7
2. El abolicionismo punitivo, una propuesta evolutiva de la actual política criminal	10
2.1 Selectiva.....	10
2.2 Dolorosa.....	14
2.3 Irracional.....	17
2.4 Falaz.....	17
2.5 Estigmatizadora.....	21
3. Conclusiones	24
Referencias.....	26

Resumen

La actual política criminal es selectiva, dolorosa, irracional, falaz y estigmatizadora, debiendo ser cuestionada como paradigma, dando paso a conceptos que han ido permitiendo replantear el castigo, como lo son el abolicionismo y la justicia retributiva.

Los encierros estériles y violentos afectan de manera casi irreversible a los actores involucrados en procesos judiciales, ello ha acaparado el interés del derecho y otras disciplinas humanistas como la psicología, la sociología, la antropología, coincidiendo en que es necesario evolucionar hacia un sistema penal en el que se pueda ver al ser humano en su diversidad con la complejidad social.

Existen alternativas que, aunque utópicas son posibles, reducir la cantidad de conductas punitivas, sancionar pocos delitos con cárcel, fortalecer las garantías de los estados a sus individuos para que puedan desarrollar sus dimensiones reduciendo las posibilidades de llegar a la cárcel, o que de llegar a ella, cuando salgan, puedan reintegrarse a la sociedad como seres humanos mejores que cuando ingresaron.

El presente trabajo, pretende hacer una reflexión sobre la prisión y sus efectos, y generar una postura capaz de cuestionar el sistema existente, para abrir paso a postulados abolicionistas como una opción de justicia que reconozca la humanidad y la dignidad de la persona privada de la libertad, sin que se considere como una involución social, ni mucho menos debilidad jurídica ni administrativa, sino que por el contrario, se empiece a ver como un avance hacia la corrección de personas, que con tratamiento adecuado, estarían en capacidad de reintegrarse con la sociedad.

Palabras clave: Pena, Intervención mínima, Garantía, Abolicionismo, Justicia
Retributiva, Justicia restaurativa

Abstract

The current criminal policy is painful, selective, irrational, fallacious and stigmatizing, and must be questioned as a paradigm, giving way to concepts that have allowed a rethinking of punishment, such as abolitionism and retributive justice.

Sterile and violent confinements affect in an almost irreversible way the actors involved in judicial processes; this has captured the interest of law and other humanistic disciplines such as psychology, sociology, anthropology, agreeing that it is necessary to evolve towards the penal system in that the human being can be seen in his diversity with social complexity.

There are alternatives that, although utopic, are possible, reducing the number of punitive behaviors, punishing few crimes with jail, strengthening the guarantees of the states to their individuals so that they can develop their dimensions, reducing the chances of reaching jail, or in case of arrival, when they leave, they can reintegrate into society as better human beings than how they entered.

This work tries to rethink the prison and its effects, and generate a position capable of questioning the existing system, to give opening to abolitionist postulates as an option of justice that recognizes the humanity and the dignity of the person deprived of liberty, without it being considered as a social involution, far less as legal or administrative weakness, on the contrary, to begin to be seen as an advance towards the correction of people, who with adequate treatment, would be able to rejoin society.

Keywords: Penalty, Minimal Intervention, Guarantee, Abolition, Retributive Justice, Restorative Justice

1. Introducción

El actual hacinamiento carcelario, resultado de los altos índices de criminalidad y reincidencia, aunado a las precarias condiciones generales que se viven en gran cantidad de prisiones en todo el mundo, conllevan a pensar si realmente las sanciones que se están imponiendo, la justicia retributiva y todo lo derivado de las actuales políticas criminales que influyen la mayoría de los sistemas penales de todos los países, realmente materializan las funciones de protección, prevención y resocialización que se buscan alcanzar con la pena, o si por el contrario, son una evidencia de que hay una clara necesidad de replantear el actual modelo represivo que se ha venido aplicando como mecanismo jurídico y social para mantener el control frente a la comisión de los delitos y es necesario proponer otras alternativas que reduzcan la delincuencia y la reincidencia.

La evolución del sistema punitivo debe estar orientada al alcance de valores como el humanismo, destacando la importancia de los derechos humanos, la diversidad destacando las interacciones de seres diferentes en la resolución de conflictos comunes, la participación, destacando la visión de los involucrados en la resolución de sus propios problemas, la alternatividad destacando que la única solución no es el positivismo y la igualdad.

Principios como la igualdad y la dignidad humana no se cumplen en el proceso penal y menos en el ámbito carcelario, la criminalización, judicialización y prisionalización, han estado históricamente dirigidos para ciertos grupos vulnerables, donde el impacto ha sido y sigue siendo mucho más nefasto, no en vano, la cifra carcelaria en el mundo refleja la presencia de grupos muy diversos y muy numerosos (indígenas, afro, deprimidos, económicos, étnicos, etc.)

El presente escrito, procura formar un espacio de reflexión frente a la realidad de la prisión, ilustrando con ejemplos reales lo que verdaderamente es el día a día de una persona privada de su libertad, las condiciones de vida a las que es sometido, la efectividad de los derechos humanos antes, durante y después de la ejecución de la pena, la estigmatización y el trasfondo social que se esconde tras este escenario, y que en consecuencia, se adopte un pensamiento crítico al sistema existente, para darle cabida a los postulados abolicionistas y al paradigma retributivo como una opción de justicia, en la que se reconozca la humanidad y la dignidad de la persona privada de la libertad.

Para ello, se abordará de manera superficial el origen de la pena privativa de la libertad desde el punto de vista histórico, haciendo un breve recorrido hasta llegar a los conceptos de autores revolucionarios como el del sociólogo y antropólogo Loic Wacquant, quien se atrevió a hacer críticas tan fuertes al castigo privativo de la libertad, que definió las cárceles como depósitos de pobres, así mismo se analizarán algunas propuestas abolicionistas como las planteadas por Louk Hulsman, Nils Christie, y Tomas Mathiesen, para posteriormente contrastar sus teorías con algunos elementos del contenido del documental “Inside the World’s Toughest Prisons” por su traducción al español “Dentro de las prisiones más duras del mundo” de la plataforma NETFLIX, el cual muestra el interior de varias prisiones de diferentes latitudes, que por sus características clasificaron para ingresar precisamente en el top de las peores del mundo, ilustrando con claridad que el sistema represivo pese a ser la solución que actualmente se tiene, tampoco significa que sea la mejor, pues en este espacio de masiva difusión, queda exhibido el grado de interés que pone cada estado para garantizarle a sus asociados la efectividad de sus derechos humanos (a los que están dentro y fuera de las cárceles), y se evidencia su realidad

económica y social con sus principales problemáticas y sus verdaderos intereses, lo cual se ve reflejado en cada prisión, tal y como se verá en el desarrollo del contenido del presente escrito.

Finalmente, pese a que ya existe mayor concientización por parte de algunos pensadores frente a la necesidad de replantear el paradigma vigente del castigo, esto tan solo es un avance, en tanto que para un gran porcentaje de individuos de la sociedad, no existe sanción si no se genera sufrimiento, esto implica que sea aún muy confuso, encontrar un tratamiento para el delincuente dentro de un punto de equilibrio donde se materialice el derecho a la justicia para las víctimas, sin que ello implique la deshumanización del condenado.

2. El abolicionismo punitivo, una propuesta evolutiva de la actual política criminal

“El derecho penal es el sismógrafo de la constitución política de un estado, nos dice que tipo de estado es y qué constitución tiene, pues demuestra que intereses protege” (Loaiza, G. 2020 módulo Fundamentos Constitucionales del proceso penal, clase Especialización Sistema Procesal Penal, Manizales)

Cuando se afirma que la actual política criminal es selectiva, dolorosa, irracional, falaz, estigmatizadora y que no arroja resultados positivos, se hace con fundamento en las siguientes razones:

2.1 Selectiva

Los principios de igualdad y dignidad humana brillan por su ausencia en el proceso penal y sobre todo el contexto carcelario, se puede ver como la criminalización, judicialización y prisionalización, han sido históricamente orientados para los grupos más vulnerables de cada época, lo que significa que el impacto sea mucho más devastador, en ocasiones casi irreparable, no es un secreto que las prisiones en general tienen una gran super población de personas indígenas, afro, deprimidos económicos, étnicos, LGTBI entre otros y para dar cuenta de ello, se describirán someramente 3 hitos históricos en orden cronológico, que demuestran el carácter selectivo de los sistemas de penas y castigos:

Hace 3.700 años en la antigua Babilonia surgió el código de Hamurabi, considerado el primer código penal que se conozca, en él se imponían sanciones a las faltas cometidas bajo la

premisa “ojo por ojo, diente por diente”, lo cual se asemeja con el actual sistema de justicia retributiva, en el entendido de que los castigos debían ser semejantes a las faltas cometidas, sin embargo, dicho código también tenía sanciones similares al concepto actual de justicia restaurativa, pues buscaba que la persona que hubiera cometido una falta, reparara o restaurara al ofendido pero sin tener que acogerse al precepto antes mencionado, lo llamativo de este conglomerado normativo, es que las sanciones retributivas eran aplicadas para las faltas graves, es decir únicamente las cometidas por los esclavos, y las sanciones retributivas, eran las aplicadas para las faltas leves que eran únicamente las cometidas por los amos; así las cosas, este es un primer ejemplo de cómo los sistemas penales desde sus inicios han sido históricamente desequilibrados, electivos, imponiendo de entrada las cargas jurídicas bajo un criterio subjetivo.

En un segundo momento histórico hacia el año 416 A.C., aparece la Santa Inquisición, en este periodo se determinó que la iglesia debía perseguir con la espada a los herejes para la protección de la sociedad, básicamente se generó un matrimonio entre la iglesia como la única interprete de la fe y el rey como el soberano que recibía el poder emanado por Dios, dando así origen a un orden incuestionable, toda vez que se determinó, que debía extinguirse cualquier persona que practicara un culto diferente al cristianismo o que cuestionara los ritos y la institución de la iglesia católica, esto incluía plantear la ciencia como camino válido para encontrar la verdad, de esta manera las penas las imponía la iglesia y la espada la usaba el rey; así las cosas, aparecieron nuevamente dos tipos de sanciones, unas de carácter retributivo en el que se practicaba la tortura, la pena de muerte, las cruzadas y recaían para faltas a la fe o a la iglesia, y otras de carácter restaurativo para faltas leves de los miembros de las clases dominantes de la época donde se imponía orar, rezar, peregrinar.

Para el año 1.834 en el Reino Unido, se expidió una ley contra la pobreza, con esta se imponían penas crueles a los más pobres y a los excluidos del mercado laboral sin reparo alguno de si se trataba de niños, ancianos, habitantes de calle entre otros, el castigo principal era el confinamiento en las denominadas “work Houses” – casas de trabajo, donde eran obligados a laborar sin ninguna remuneración, y solo recibían a cambio pésima comida y pésimo trato, esta era una situación favorecida por la inexistencia de asilos, hospitales públicos y mesadas pensionales de aquella época, convirtiendo el confinamiento y la represión en el mecanismo de control de la miseria, para quienes se negaban a trabajar por un salario muy bajo o preferían mendigar; coincidentalmente, los administradores de estos espacios eran los empresarios beneficiarios de la mano de obra gratis, así con la restricción de la libertad el capitalismo empezó a dar sus primeros pasos y se abrió una brecha de clases nacientes, la burguesía y la obrera.

Lo anterior, pese a ser un recorrido por hechos pasados, es tan solo una muestra de lo que inició para permanecer en el tiempo y convertir lo inaceptable en aceptable, pues si esos hechos se comparan con la época actual, se pueden encontrar ejemplos dantescos aun a la luz de una enorme cantidad de tratados internacionales y de organizaciones gubernamentales garantes de los derechos humanos, como ejemplo destacado se encuentra como lo muestra el documental *Thoughest Prisions*, la penitenciaría de Tacumbu en Paraguay, una de las prisiones más peligrosas del mundo donde sobreviven los más fuertes, no solo porque tiene un ambiente completamente violento en el que se cuenta con 35 guardianes para 4.000 prisioneros, sino también porque las condiciones de vida por mucho, son las más precarias que las que cualquier otra prisión en el mundo pueda tener, al ser inmensamente sobrepoblada, los internos para sobrevivir deben protegerse a sí mismos, por lo que estar armados es una necesidad y los pocos que tienen algunos recursos para pagar, pueden proveerse de la protección de los internos que

tienen el control en la prisión, ya que esta protección evidentemente con el déficit de personal no la puede garantizar el estado, es tan denigrante la situación que la protección no es el único servicio al que se puede acceder si se tienen los medios para pagar, también hacen parte de la lista lo que allá sería un privilegio como estar en una celda con menos internos, tener un colchón, una cobija, una cama, alimentación, el dinero para sobrevivir en Tucumbú se necesita no para tener privilegios sino para sobrevivir con lo mínimo, quienes no tienen esta posibilidad que son la gran mayoría, se ven en la obligación de dormir en el suelo de los pasillos, mezclados con enfermos mentales, con altos niveles de desnutrición, teniendo revolver en las basuras de la prisión para encontrar comida y elementos que le sirvan para su propio sustento o para venderlos, infortunadamente a ese nivel de degradación de la persona, su único interés por conseguir dinero es para garantizarse el consumo de crack, lo cual hace más soportables los días en la prisión, lo cual se hace de manera visible y sin ningún tipo de autoridad que lo impida, evidentemente se está frente a una población vulnerable, deprimidos económicos, adictos a los estupefacientes, personas que no tuvieron acceso a la educación, que en la mayoría de los casos encontraron en la comisión de delitos una oportunidad para sobrevivir ya que el estado no les garantizó unos mínimos en sus derechos como personas y que ahora vuelven a demandar de la asistencia del estado para su rehabilitación y este simplemente los confina en un espacio a su suerte, es allí donde cobra sentido la conceptualización del sociólogo y antropólogo Loic Wacquant cuando se refiere a las cárceles como depósitos de pobres, sustentando que el Estado usa tres estrategias para tratar la marginalidad y la pobreza, una de ellas es combatir la pobreza con la penalización, esto significa que a través de la promulgación de leyes, se tipifican y penalizan los hábitos de los que menos recursos económicos tienen “La penalización funciona como una técnica para la invisibilización de los problemas sociales que el Estado, como palanca burocrática de la voluntad

colectiva, ya no puede o no quiere tratar desde sus causas, y la cárcel actúa como un contenedor judicial donde se arrojan los desechos humanos de la sociedad de mercado” (Wacquant, loic (2010). Castigar a los pobres: el gobierno neoliberal de la inseguridad social. Barcelona: Gedisa, 446 páginas)

2.2 Dolorosa

Es una política social eminentemente punitiva y descontextualizada, dado que no tiene en cuenta el individuo dentro de la complejidad inherente a la sociedad, es enfocada a una arraigada convicción de que si no se inflige dolor no se genera castigo, sin tener en cuenta que es este un dolor estéril, (no solo para el privado de la libertad, sino también para las víctimas, las familias y la sociedad) ya que no evidencia resultados positivos, si se materializaran con este dolor los fines de la pena si se podría decir que tendría sentido mas no justificación causarlo, sin embargo se puede verificar como la prevención no es efectiva, si así lo fuera, no existiría la marcada tendencia que hay al aumento en las cifras de criminalidad y reincidencia, lo cual se evidencia con el hacinamiento de las prisiones, este es un claro ejemplo que el castigo no genera ni corrección ni disuasión; tampoco se materializa la protección, no es un secreto el temor que sienten las victimas por su seguridad cuando se atreven a denunciar un delito y mucho más cuando su agresor queda en libertad, tampoco se protege a quien cometió el delito pues la generalidad es que al interior de las prisiones, los delincuentes deben convivir con sus propios enemigos, la resocialización en la cárcel es un mito, pues se cree que allí se cambia al individuo, sin tener en cuenta los problemas sociales, económicos, laborales, educativos, la cárcel no produce un nuevo ciudadano y mucho menos cuando debe sobrevivir en el hacinamiento sin los medios mínimos para su desarrollo como ser humano.

Nils Christie, sociólogo y criminólogo Noruego, quien fue destacado por sus ideas humanistas, afirmó que “La prisión es una de las instituciones que produce una gran pena en las sociedades” ello, para referirse a que el dolor estéril debe ser abolido, en tanto que si bien la fricción a veces puede ser necesaria, tampoco lo es “el infierno creado por el hombre”, por ello propuso la búsqueda de otras opciones diferentes a este tipo de castigos, donde se empezara a ver que los intereses en conflicto podrían ser dirimidos a través de la mediación y la cooperación del estado, la sociedad, y todos los grupos que sean parte del conflicto, afirma que el actual sistema es ciego y distante, pues no tiene en cuenta los intereses de los actores y los puntos relevantes de un conflicto y que en cambio lo que hace, es criminalizar y judicializar a los actores.

Para ilustrar lo doloroso del castigo y que efectivamente genera un sufrimiento estéril incapaz de materializar los fines de la pena, se hará alusión a la prisión de Ciudad del Cabo en Sudáfrica que por sus características, llama la atención dentro del documental *Thoughtest Prisons*, , siendo este el territorio con la tasa más alta del mundo en asesinatos en su mayoría resultado del narcotráfico, los prisioneros son clasificados por color, deben sobrevivir con altos niveles de extrema pobreza y hacinamiento, son los mismos prisioneros los que se dividen en pandillas, las cuales son identificadas por su propio lenguaje y su propio código numérico el cual debe ser tatuado en un área visible del cuerpo, la pertenencia a un grupo pandillero determinado es lo que define lo que se puede y no se puede hacer dentro de la prisión, pero también condiciona el comportamiento fuera de ella, la pertenencia a estos grupos que no se caracterizan por actuar con los mejores propósitos, si bien es discrecional, la realidad es que casi que se vuelve en una condición de supervivencia, pues como grupo unen esfuerzos para garantizarse la seguridad y medios de subsistencia que el estado no les provee pero quedando claro que entre ellos tampoco existen amistades, es decir, las omisiones del estado prácticamente no les deja otra

alternativa, uno de los fenómenos más llamativos que existe, es la fuerte tensión que hay entre los prisioneros y guardianes, dado que para subir de nivel jerárquico como pandilleros, debe ser tomada la sangre de un guardia; lo anterior es un buen ejemplo que demuestra la complejidad para el individuo dentro del contexto social, donde ciertamente el sufrimiento proveído dentro de esta cárcel no arroja ningún resultado positivo ni aproximado a la afectividad de los fines de la pena, no hay prevención, pues el nivel de desempleo propio del estado, aunado a los bajos niveles de escolaridad y la discriminación racial, hacen que ya estas sean personas excluidas de la sociedad y que probablemente en muchas ocasiones debieron recurrir al narcotráfico y sicariato como formas para ganarse la vida, el aumento de nuevos internos y la reincidencia de los antiguos deja claro que no genera prevención, tampoco se cumple con la protección, pues la no pertenencia a un grupo pandillero, significa un riesgo para la integridad y la vida, como también lo es la pertenencia de manera visible como es exigida, cuando se cae en manos de una pandilla diferente, la resocialización está lejos de ser alcanzada, los internos viven en un ambiente tan solitario y violento, que sus vínculos se limitan a garantizarse la subsistencia como grupo, pero no hay lugar a la amistad, al afecto, a la empatía, ningún ser humano que viva bajo esas condiciones puede resignificar el sentido de su existencia para convertirse en una mejor persona.

Los postulados de Nils Christie, hacen un llamado a pensar el derecho penal desde la construcción de la paz haciendo que el responsable aprenda la lección buscando alternativas que no sacrifiquen sus derechos como persona.

2.3 Irracional

Hay irracionalidad por parte del legislador que se enfoca en construir delitos y penas sin tener en cuenta su impacto social ni las particularidades del contexto.

Según Thomas Mathiesen, abolir los sistemas represivos, implica acabar con la irracionalidad y la injusticia con la que se tratan a los grupos marginales de la sociedad, este autor considera que las normas están orientadas a que los tribunales tiendan a castigar a personas que creen que van a cometer delitos como resultado de la estigmatización selectiva propia del derecho penal, su propuesta es priorizar la libertad y un primer paso empezar a vaciar las cárceles adelantando fechas de libertad o acortando las condenas para ciertos delitos, como segundo paso propone evitar construir nuevas cárceles, pues este es un acto irreversible en el sentido de que cuando una prisión es construida, casi nunca llega a ser derribada y el sistema carcelario es como un depredador que nunca está satisfecho y en consecuencia las cifras absurdas de hacinamiento en la mayoría de las prisiones y como tercer paso propone la alternatividad, es decir que sean más las conductas donde las víctimas puedan ser compensadas bajo otros mecanismos pero que no sea la privación de la libertad la generalidad.

2.4 Falaz

El sustento de la política criminal, es la promesa de garantizar la protección, prevención y resocialización, nada es más alejado de la realidad, pues como ya bien se ha ilustrado, estos fines están por mucho lejos de ser materializados con la imposición de castigos deshumanizados que solo generan dolor, mientras las conductas punitivas no sean planteadas pensando en las particularidades de cada contexto y las sanciones no sean aplicadas integrando las problemáticas

sociales, económicas, laborales educativas propias de cada estado, el castigo será una figura jurídica acomodada de manera genérica para que los estados aparenten tener un control de la criminalidad. Este es el pasaporte del que han hecho muy acertadamente uso los gobiernos populistas de turno, para dar la sensación de tener firmeza con la delincuencia y que la población crea en una falsa seguridad, es este el escenario donde se hace efectiva la constitución política de los estados, el que nos muestra que tipo de estado es en la práctica y no en lo que está escrito y el escenario que hace evidente cuales son los intereses protege ese estado.

En contraste con la mayoría de las prisiones, llama la atención por sus rasgos positivos la prisión de Halden en Noruega, pese ser una penitenciaría de máxima seguridad por albergar los criminales más violentos de ese país, genera controversia porque ha desafiado las políticas criminales tradicionales y su función va más allá de encerrar presos en sus instalaciones, su compromiso es mejorar sus vidas y para lograrlo, trabajan cada día en el planteamiento de unas políticas internas que por los resultados, se puede decir que han tenido un efecto positivo en los individuos que han pasado por allí; la filosofía y los métodos de esta prisión están enfocados a brindar a los reclusos la oportunidad de redimirse, no se centra en el sufrimiento sino en la rehabilitación, la cual es esencial teniendo en cuenta que la máxima condena que se da es de 21 años; el tratamiento punitivo que tiene Noruega, demuestra el verdadero compromiso del Estado con su población carcelaria, pues asumió el mayor desafío para una prisión que es el de rehabilitar la mente de los criminales para esto una de las limitaciones que se encuentran es la falta de cooperación del recluso para trabajar con el sistema, pero están conscientes de que es el quien decide si quiere cambiar su comportamiento, por eso es más importante la persuasión que la fuerza.

Sus estrategias, aunque poco convencionales, se acercan mucho al paradigma utópico de la justicia retributiva, para empezar, la designación del personal del Estado para garantizar el orden, a diferencia de la mayoría de prisiones, acá se dispone de un mayor número de guardias (350) que de reclusos (250), es decir, está garantizado que el control del lugar permanezca en cabeza del Estado, otra política que se implementa, es que como un hecho completamente atípico, en Halden no existen las rejas, los espacios en general no tienen el aspecto de una prisión ni los dormitorios el de una celda, las instalaciones son limpias, dignas, unipersonales y aun a pesar de las comodidades, el prisionero siente el rigor del encierro al ser este su único castigo, el cual viven de una forma tan profunda, que como dato para resaltar, tienen la tasa de reincidencia más baja del mundo, menor al 30%, y aunque la estancia de un prisionero durante la ejecución de su pena representa un alto costo anual para el Estado, son conscientes de que cuesta más tener prisioneros entrando y saliendo de la penitenciaría durante toda su vida, sin embargo, esto es equilibrado en el sentido de que los prisioneros son obligados a trabajar y ejercer diversos oficios, que no solo les permite mejorar su calidad de vida en prisión, sino adquirir algunos conocimientos que les facilitará ampliar sus opciones para ubicarse en el mercado laboral una vez hayan cumplido sus condenas.

Realizar una evaluación psiquiátrica en el momento del ingreso, es un acto preventivo, pues permite detectar particularidades que puedan dar lugar a aplicar la discriminación positiva cuando sea necesario y evitar conflictos innecesarios.

Otro dato llamativo de la metodología de Halden, es que le brinda al recluso un trato humanizado y cálido desde el ingreso, normalmente este es un momento en el cual en otras prisiones se produce confrontación, pero en Halden se recibe respeto, transmitido a través del

simple saludo con un apretón de manos iniciado por los guardias hacia los prisioneros, este pequeño acto logra transformar este tenso momento en algo que le recordará al recluso que sigue siendo reconocido como una persona independientemente de lo que haya hecho, pues allí no hay lugar para la denigración ni al abuso de poder, dado que la premisa de los guardias es: “No estamos para castigarte, que estés en prisión es el castigo, solo esperamos de ti que sigas las reglas”.

Se trabaja bajo un “principio de normalidad” sustentado en que “si tratas a las personas como animales creas animales, si hasta los peores criminales son tratados con dignidad y respeto podrías conseguir un ser humano decente que respete la ley” por esta razón allí los reclusos no son clasificados según el tipo de delitos que hayan cometido, por el contrario son mezclados pues se busca que el sistema de prisión sea lo más semejante posible a la vida normal en la sociedad, y que de esa forma los internos comprendan como deben comportarse una vez salgan de allí.

Lo anterior, demuestra que cambiando las políticas criminales existentes realmente si puede generarse una evolución en el sistema penal donde se cumpla con la prevención, protección y resocialización, que estas acciones se ven reflejadas en resultados positivos como la reducción en la reincidencia y la posibilidad de devolverle a la sociedad seres humanos mejores que los que ingresaron a cumplir una condena, desafortunadamente, la cultura del sufrimiento esta tan arraigada que no todo el mundo ve este tipo de propuestas con buenos ojos y muchos se convierten en detractores al afirmar que las cárceles no pueden convertirse en hoteles, desconociendo los efectos que tales acciones logran generar en la sociedad.

2.5 Estigmatizadora

La política criminal negativa crea estereotipos frente a la persona judicializada y su familia, ello genera círculos de exclusión que perpetúan la violencia, los daños de la estigmatización llegan a ser irreversibles, pues una persona aun después de que ya pagó su condena, debe seguir enfrentando el escarnio público, tiene dificultades para conseguir empleo, en ocasiones su afectación es tanta que hay quienes se ven en la necesidad de migrar a territorios donde no sean reconocidos, en esto muchas veces tienen gran responsabilidad los medios de comunicación, quienes con el poder de difundir información de manera masiva, no respetan la intimidad de los actores de los conflictos haciendo de ellos asuntos mediáticos donde la información puede ser especulativa o tergiversada, generando un pensamiento colectivo funesto frente a determinadas situaciones jurídicas.

Ahora bien, abordados los conceptos que sustentan la tesis de porque las actuales políticas criminales represivas deben ser replanteadas como paradigma de los sistemas penales, se procede a abordar los valores que resultarían necesarios para implementar el abolicionismo y alcanzar la aplicación de una justicia retributiva y reintegradora.

Humanismo: destaca la importancia de los derechos humanos y la dignidad, con este valor se reivindican las cualidades de la persona las cuales son intocables e inalienables. Este valor implica:

Que se le dé importancia al pluralismo jurídico y cultural para entender al individuo infractor dentro de su contexto.

Tener en cuenta la relatividad del daño y la complejidad de los hechos, pues con las políticas represivas se incurre en el error de adquirir una postura absolutista, que de manera automática antes de evaluar los hechos crea una relación entre crimen y daño.

Que realmente se materialicen los principios garantistas, pues no basta con que estén creados y escritos desde el ámbito legislativo, sino que es necesario que también los jueces, fiscales y los funcionarios penitenciarios los conozcan para que garanticen que se hagan efectivos en el proceso, y así evitar los impactos negativos que su inobservancia genera, como violencia, reincidencia, estigmatización social entre otros.

Que se tenga en cuenta que muchas de las contradicciones sociales, políticas y económicas surgen como resultado de un malestar social general, factores que no pueden ser olvidados en este tipo de conflictos masivos.

Diversidad: Se refiere a la importancia que tienen las relaciones sociales y la interacción para la resolución de conflictos, se tiene en cuenta la diversidad de sujetos y de sociedades, cada individuo o cada sociedad es una particularidad inmersa en una colectividad mayor, y ello puede generar intereses contradictorios que generan conflictos deben ser evaluados en contexto para evitar desigualdades y contradicciones sociales.

Participación: este valor empodera a los involucrados en los conflictos, pues dice que para solucionarlos es necesario tener en cuenta la visión de los involucrados para que se pueda hablar de una política pública, de esta manera las decisiones se toman teniendo en cuenta no solo lo jurídico, sino también lo cultural, las relaciones entre los miembros de la comunidad, la autogestión, pudiendo llegar a acuerdos entre las partes sin necesidad de castigos dolorosos.

Alternatividad: Valor encaminado a reducir la población carcelaria, pues refiere que el punitivismo no es la única solución, ya que hay medidas a corto y largo plazo pueden desprisonalizar y disminuir la cantidad de reclusos, es una forma también de materializar los derechos humanos.

Respeto al principio de igualdad y no discriminación: El sistema punitivo y penitenciario como se demostró anteriormente, es selectivo frente a ciertos grupos vulnerables, la estructura de los medios de control social está dirigida para que las sanciones blandas e inclusivas recaigan fundamentalmente para el centro productivo de la sociedad, mientras que las sanciones duras y exclusivas sean aplicadas para el control de la marginalidad.

3. Conclusiones

Si bien la vulnerabilidad de la población carcelaria ha llamado la atención de diferentes disciplinas humanistas como la psicología, la sociología, la antropología, el periodismo entre otras, se puede concluir que detrás del castigo más usado en el mundo como lo es la privación de la libertad, se esconde una industria con gran cantidad de recursos, relaciones económicas e intereses particulares, que son la verdadera razón que explica el porqué de las condiciones carcelarias en general, aunado a la desidia, el silencio y la complicidad de los gobiernos y organizaciones gubernamentales.

Con fundamento en lo anterior, es posible inferir que esta problemática difícilmente llegue a cambiar para bien, pues los estados deben incurrir en una alta inversión presupuestal para los prisioneros y es evidente que esta población no hace parte de los intereses de la mayoría de los estados.

Pensar en que el castigo privativo de la libertad no puede alcanzar los fines de prevención protección y resocialización es lógico al juzgar por los resultados, sin embargo, cuando hay compromisos serios por parte de los estados para rehabilitar a su población carcelaria, estos objetivos dejan de ser una utopía y pueden ser convertidos en una realidad con un alto impacto en la sociedad, tal como lo está demostrando Noruega.

Si bien, en la antigüedad el castigo fue cuestionado por la crueldad con la que se infligía dolor, obligándolo a evolucionar hasta llegar a la prohibición de prácticas que generen sufrimiento, esto no implica que se pueda afirmar que lo que se hace actualmente con la mayoría de reclusos sea aceptable, no se puede naturalizar lo que es inaceptable, la evolución del castigo

debe continuar transformándose hasta llegar a un punto en el que el infractor de la ley, a pesar de ser infractor sea reconocido como un ser humano y no únicamente se reconozca por lo que hizo, y en consecuencia sea sancionado de la misma forma.

Referencias

Christie, N. Los límites del dolor. Fondo de cultura económica, México, 1988.

<http://www.pensamientopenal.com.ar/system/files/2015/03/doctrina40714.pdf>

Hulsman, L; Politoff, S. y Bernat de Celis, J. Sistema penal y seguridad ciudadana. Ariel

DERECHO, 1984.

Kenton, N. (productor) y Norman-Butler, N. (director). (2016). Inside the World's Toughest

Prisons [Documental]. Sudáfrica y Paraguay.

Mathiesen, T. La abolición ¿sueño imposible?. Nueva Zelanda, 1997.

<http://www.pensamientopenal.com.ar/systerntfiles/2014/03/doctrina38343.pdf>